

Legitimación procesal – Asesor de menores – Derecho a vivienda digna – Menores – Usurpación – Desalojo

En autos **CSJ 213/2010 (46-E) “Escobar, Silvina y otros s/ inf. Art. 181, inc. 1° C.P.” del 1 de agosto de 2013**¹, con remisión al dictamen de la Procuración, la Corte desestimó el recurso interpuesto contra la sentencia que había resuelto que la Asesora Tutelar carecía de legitimación para actuar en el proceso por el delito de usurpación seguido contra varias familias entre cuyos integrantes había menores y adolescentes. Asimismo dispuso que, en atención a lo establecido en el art. 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los jueces de la causa pongan en conocimiento de las autoridades competentes la situación de los niñas/os y/o adolescentes que pudieren verse afectados en autos, a los fines del pertinente resguardo de sus derechos de rango constitucional.

El juez Petracchi -por su voto- compartió el dictamen del señor Procurador Fiscal y desestimó la queja por entender que el reclamo del asesor tutelar en términos de derecho a la vivienda adecuada no tenía nexo lógico con el reclamo que procura satisfacer es decir, evitar el desalojo

El juez Maqueda -por su voto- confirmó la sentencia. Consideró que si bien la Asesora Tutelar no es parte en el proceso de usurpación, debía asegurarse su anoticiamiento en el proceso con tiempo suficiente en salvaguarda de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieran resultar por ella afectados

¹ Ver fallo completo y análisis documental en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=701825&interno=1>